



Decreto 107 de 1991

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 107 DE 1991

(Enero 14)

(Derogado por el Art. 6 del Decreto 457 de 1997)

(Ver Decreto 2489 de 2006)

“Por el cual se hacen unas modificaciones a la nomenclatura de empleos de que tratan los Decretos-ley 1042 de 1978, 90 de 1988, 10 de 1989, 50 de 1990 y las normas que lo modifican o adicionan.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 1º de la Ley 60 de 1990,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprímese la siguiente denominación de la nomenclatura de empleos del nivel directivo de que tratan los artículos 15 del Decreto-ley 90 de 1988 y 14 del Decreto-ley 10 de 1989, así:

DENOMINACION	Código	Grado
Rector de Universidad	0045	13 11 09 08

ARTÍCULO 2. Adiciónase la nomenclatura de empleos del nivel directivo de que tratan los artículos 15 del Decreto-ley 90 de 1988, y 14 de los Decretos-ley 10 de 1989 y 50 de 1990, así:

Denominación	Código	Grado
Decano de Colegio Mayor	0160	04 03
Decano del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales	0086	11 10
Decano de Universidad	0085	05 04
Director de Escuela, o de Instituto o de Centro, o Jefe de Departamento de Institución Universitaria	0095	04 03
Director General de Protocolo	0087	11 10
Director General de Aduanas	0115	16 15
Director General de Crédito Público	0120	16 15
Director General de Impuestos Nacionales	0125	16 15
Director General de Presupuesto	0130	16 15
Director General de Servicios Administrativos	0135	16 15
Director General del Centro de Información y Sistemas	0140	16 15
Director de Superintendencia	0105	08

Director General de Ministerio o Departamento Administrativo	0100	07 16 15
Gerente, Presidente o Director General de Establecimiento Público	0015	17 16
Gerente de Empresa Industrial y Comercial del Estado (Sector Defensa)	0018	14 13
Gerente del Club de Empleados Oficiales	0155	07
Miembro del Consejo de Obras Públicas	0022	16
Rector de Colegio Mayor	0055	05 04
Rector de Institución Tecnológica	0050	05 04
Rector de Universidad	0045	14 13 11 10 08
Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo	0035	16 15
Secretario General de Superintendencia o Entidad Descentralizada	0037	11 10
Secretario General de Universidad	0075	11 10
Subgerente, Vicepresidente o Subdirector General de Establecimiento Público	0040	11 10
Subgerente de Empresa Industrial y Comercial del Estado (Sector Defensa)	0043	06 05
Subsecretario de Relaciones Exteriores	0044	11 10
Subdirector de Ministerio o Departamento Administrativo	0150	11 10
Superintendente	0030	17 16 15
Superintendente Delegado	0110	12 11
Tesorero General de la República	0145	16 15
Vicerrector o Director Administrativo de Institución Tecnológica o de Colegio Mayor	0065	04 03
Vicerrector o Director Administrativo de Universidad	0060	12 11

PARÁGRAFO. Establécese la siguiente equivalencia del empleo que se señala a continuación:

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Rector de Universidad	0045	13	Rector de Universidad	0045	13
		11			11
		09			10
		08			08

ARTÍCULO 3. Adiciónase la nomenclatura de empleos del nivel asesor de que tratan los artículos 16 del Decreto-ley 90 de 1988 y 15 del Decreto-ley 50 de 1990, así:

Denominación	Código	Grado
Administrador Especial en Gerencia Pública	1035	10 09
Asesor	1020	09 08
Asesor del Consejo Superior del Servicio Civil	1008	09 08
Consejero	1015	06 04
Consejero Especial en Gerencia Pública	1040	10 09
Especialista en Gerencia Pública	1030	09 08

ARTÍCULO 4. Adiciónase la nomenclatura de empleos del nivel ejecutivo de que tratan los artículos 17 del Decreto-ley 90 de 1988, 15 del

Decreto-ley 10 de 1989 y 16 del Decreto-ley 50 de 1990, así:

Denominación	Código	Grado
Administrador de Aduanas	2070	18 17
Administrador de Impuestos	2060	21 20
Consejero de Relaciones Exteriores	2091	09 08
Controlador Presupuestal	2200	15 14
Director de Centro	2105	05 04
Director de Centro de Institución Técnica Profesional	2170	05 04 03
Director de Centro o de Carrera o Jefe de Departamento de Institución Tecnológica	2140	09 08
Director de Clínica	2010	15 14
Director de Fábrica (Sector Defensa)	2130	10 09
Director de Museo	2090	07 06
Director de Orquesta o Banda	2065	08 07
Director de Unidad Tecnológica o Unidad Académica	2135	13 12
Director de Unidad de Institución Técnica Profesional	2195	09 08
Director de Unidad Administrativa Especial	2025	14
Director Regional	2035	20 19
Director Seccional	2095	08 07
Jefe de Departamento de Ayudas Educativas del INEM, CASD o ITA	2148	02 01
Jefe de División	2040	19 18
Jefe de Grupo	2085	07 06
Jefe de Grupo de la Presidencia de la República	2175	10 09
Jefe de Oficina	2045	21 20
Jefe de Programa de Institución Técnica Profesional	2165	09 08
Jefe de Proyecto	2080	07 06
Jefe de Sección	2075	14 13
Jefe de Sección Médico-Asistencial	2077	17 16 15
Jefe de Unidad	2055	12 11
Ministro Consejero	2031	15 14 12
Ministro Plenipotenciario	2006	19 18 15
Rector de Institución Técnica Profesional	2155	12 11
Registrador Delegado	2050	12 11
Registrador Principal	2015	19 18
Registrador Seccional	2185	12 11
Secretario de Facultad	2150	09 08

Secretario de Institución Técnica Profesional	2160	07
		06
Secretario General de Institución Tecnológica o de Colegio Mayor	2180	13
		12
Subadministrador de Aduanas	2100	06
		05
Subadministrador de Impuestos	2190	13
		12
Subdirector	2030	12
		11
Superintendente Seccional	2115	21
		20
		18
Vicerrector Administrativo del INEM, CASD o ITA	2145	04
		03

ARTÍCULO 5. Adiciónase la nomenclatura de empleos del nivel profesional de que trata el artículo 25 del Decreto-ley 1042 de 1978 y demás disposiciones que lo modifican y adicionan, así:

Denominación	Código	Grado
Primer Secretario de Relaciones Exteriores	3055	11
		10
		08
Profesional Especializado	3010	16
		15
Profesional Universitario	3020	07
Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	3056	07
		06

ARTÍCULO 6. Suprímese la siguiente denominación de la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 9º del Decreto-ley 193 de 1987 y demás normas que lo modifican o adicionan, así:

Denominación	Código	Grado
Técnico Profesional Intermedio	4175	09
		08
		07

ARTÍCULO 7. Adiciónase la nomenclatura de empleos del nivel técnico de que trata el artículo 26 del Decreto-ley 1042 de 1978 y demás disposiciones que lo modifican y adicionan, así:

Denominación	Código	Grado
Asistente Administrativo	4140	17
		16
Técnico Profesional	4175	09
		08
		07
Técnico en Telecomunicaciones	4030	14
		13
		12
Tecnólogo	4165	11
Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	4076	11
		10
		09

PARÁGRAFO. Establécese la siguiente equivalencia del empleo que se señala a continuación:

SITUACION ANTERIOR	Código	Grado	SITUACION NUEVA	Código	Grado
Denominación			Denominación		
Técnico Profesional Intermedio	4175	09	Técnico Profesional	4175	09
		08			08
		07			07

ARTÍCULO 8. Adiciónase la nomenclatura de empleos del nivel administrativo de que trata el artículo 27 del Decreto-ley 1042 de 1978 y demás disposiciones que lo modifican o adicionan, así:

Denominación	Código	Grado
Auxiliar Administrativo	5120	10
		08

ARTÍCULO 9. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias; y modifica en lo

pertinente el Decreto-ley [1042](#) de 1978, y las normas que lo modifican o adicionan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a los 14 días de enero de 1991.

CESAR GAVIRIA

EL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LUIS FERNANDO RAMÍREZ ACUÑA.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRÍGUEZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 39627. 14 de enero de 1991.

Fecha y hora de creación: 2024-11-21 19:37:10